

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 292 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE FISCALIZACIÓN EXTENSIVA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Lima, 22 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 21 de julio de 2015, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) solicita apoyo a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para concretar acciones de cooperación dentro del Programa de Cooperación financiado por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos del Gobierno de Suiza (SECO), en temas relativos a la Fiscalización Extensiva, cuya segunda fase se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 26 al 30 de octubre de 2015;

Que la citada asistencia tiene como objetivos optimizar el uso de fuentes de información de terceras personas, para identificar operaciones ocultas no declaradas por los contribuyentes o que establezcan diferencias respecto de lo declarado, desarrollando un plan de gestión de fuentes de información, para lo cual se realizarán diagnósticos situacionales relacionados con los afluentes o fuentes de información exógena, públicas o privadas; así como, fortalecer la capacidad técnica del personal, para gestionar los planes de verificación rápida y puntual, garantizando la correcta aplicación de la norma tributaria;

Que considerando que la SUNAT viene trabajando un Plan Nacional de Control Tributario que comprende, entre otros, programas de fiscalización extensiva orientados a incrementar la sensación de riesgo de detección a través de una mayor cobertura de las acciones y mejora de los rendimientos económicos, esta es una buena oportunidad para compartir experiencias y motivar la adopción de dicho estándar entre los países miembros del CIAT;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 018-2015-SUNAT/6R0000 de fecha 16 de octubre de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Aldo Camilo Torres Munarriz, Supervisor (e) de la División de Selección de la Gerencia de Cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por el CIAT con fondos provenientes de la SECO, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Aldo Camilo Torres Munarriz, Supervisor (e) de la División de Selección de la Gerencia de Cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa, para participar en la segunda fase del Programa de Cooperación SECO, en temas relativos a la Fiscalización Extensiva, evento que se realizará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 26 al 30 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención serán asumidos por el CIAT con fondos provenientes de la SECO, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional